



002/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, en el ámbito de sus competencias, como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, por Ley N° 728, de 6 de marzo de 1985, menciona en su "... Artículo 1°.- Créase la Cuarta Sección Municipal de la Provincia Murillo, con su capital El Alto de La Paz, del Departamento de La Paz...", en el Artículo 2 determina sus límites territoriales: al Norte con el Cantón Zongo de la Tercera Sección de la Provincia Murillo; al Sur con el Cantón Viacha de la Provincia Ingavi; al Este con la Ceja de El Alto de la ciudad de La Paz y al Oeste con el Cantón Laja de la Segunda Sección de la Provincia Los Andes. Asimismo, en el Artículo 3 dispone que el Instituto Geográfico Militar realice la delimitación correspondiente.

Que, por Ley N° 3313, de 16 de diciembre de 2005, Ley de asentamientos humanos urbanos, armónicos y estratégicamente planificados, en su Artículo 3 (Definiciones). Inciso c) Calidad de Vida. Es la capacidad que posee el grupo social ocupante del territorio, de satisfacer sus necesidades con los recursos sostenibles en un espacio natural dado. Abarca los elementos necesarios para alcanzar una vida humana decente. g) Desarrollo Urbano. Progreso sostenible de los asentamientos humanos en el territorio, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en forma equitativa y el dominio del territorio nacional con el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Que, por Ley N° 2037 de fecha 12 de marzo de 2002, aprueba la delimitación de la Cuarta Sección, de la Provincia Murillo, con su capital El Alto. Esta Delimitación quedó demarcada por el Instituto Geográfico Militar, en cumplimiento al Art. 3 de la mencionada Ley, en concordancia con el Art. 29 párrafo 1 de la Ley N° 2150.

Conforme a Ordenanza Municipal N° 007/2003, de fecha 11 de febrero de 2003, aprueba el Área Urbana y el límite urbano consolidado de El Alto, más su área de expansión, asimismo dispone que las áreas no comprendidas en el Área Urbana se entienden como Área Rural y que la delimitación del Área Urbana formará parte indisoluble del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial.

Que, por Ordenanza Municipal N° 150/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, en su Art. 5to. redefine el límite del Área Urbana de El Alto.

Que, por Ordenanza Municipal N° 125/2008 de fecha 5 de junio de 2008, dispone aprobar la Resolución Técnica Administrativa N° 197/2008 de fecha 04 de junio de 2008 que amplía el límite del Radio Urbano de la jurisdicción municipal de El Alto, modificando el polígono de radio urbano de El Alto. Asimismo la Ordenanza Municipal N° 335/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, readecua al sistema de referencia global WGS-84, el cual ratifica el Límite Urbano de El Alto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



002/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que en la Ley Municipal N° 068, con fecha de promulgación el 24 de febrero de 2014, que aprueba la Delimitación del Área Urbana de El Alto, en el marco del trabajo final denominado "Demarcación Territorial Municipio El Alto" y el Plano cartográfico oficial de "Demarcación territorial de El Alto Fase I, II y III".

Que en la Ley Municipal N° 0176, con fecha de promulgación el 28 de noviembre de 2014, que aprueba la Delimitación del área urbana de El Alto, para su homologación mediante Resolución Suprema, conforme al polígono adjunto a la presente.

Que, una Resolución Municipal es un documento legal emitido, que establece procedimientos o decisiones específicas para el funcionamiento del municipio, mismo que el presente proyecto inicia con el proceso de elaboración de la consolidación de la demarcación de los límites de nuestra ciudad.

Que, las Unidades del Ejecutivo Municipal, es decir la Dirección de Administración Territorial y Catastro y la Unidad de Límites, deben asumir y trabajar de forma conjunta para la elaboración de una nueva Ley Municipal de Límites u otro mecanismo acorde a nuestra realidad.

Que, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, presidida por la concejal Patricia G. Gutiérrez Gutiérrez, presenta el presente Proyecto de Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 22. (Iniciativa Legislativa). Parágrafo I, inciso c.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El Ejecutivo Municipal debe asumir las acciones administrativas y legales sobre la defensa y resguardo de la Jurisdicción de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal deberá remitir mediante un Proyecto de Ley Municipal el relevamiento respectivo, la actualización de todos nuestros límites jurisdiccionales, consolidación del levantamiento Georeferenciado por el IGM, y la documentación necesaria conforme a Normativa vigente.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de la presente Resolución se da el plazo de 20 días hábiles a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 4. – Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización ANEXO SANTA ROSA, ubicado en la Avenida Panorámica y F. Balderrama N° 100, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiséis años.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Francisco López Ujica
"El Alto" N° 3
Concejo Municipal de El Alto

Av. Jorge Cafrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia

